

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TAY OCHO.

Quenta y tres fanegas pasaron entonces a quitar y sustituir una
Corta porción de trigo como des es fanegas segun Reconociéron los In-
terentes que sacaron por la última sentencia de las tres que caen al Des-
cuento de estas Casas Capitulares y esta que esta Inmediata al Posito de
Labradores y desviándose precabero posibles Maldades semejantes
parece conbendra quedos Refas que ay en la Pared Interior que divide
ambos Positos se quieen del sitio en que estan y se pongan en dos de
dhas. tres ventanas y se zierna la otra y tambien sera Conbeniente que
Refa que esta en la Pared Interior del quarto donde se hazen los asien-
tos de las entradas y salidas de los Caudales se bage lo que parezca
proporcionada para que durmiendo se sea segura en dho. quanto
sea vi el Arca como el trigo por dha. y Refa y en semejante caso de
avisó en la forma que pueda y tambien conbendra poner todo seguro
en el Arca para que sea mas difícil su Rotura lo que ponemos
cia de esta ciudad para que en su Inteligencia Resuelva lo Conbenien-
te y entendido por la ciudad = Acordo que dhas. Cavalleros Patro-
nos dispongan se pratiquen los Reparos que proponen de fender
en dhas. ventanas de la Pared Interior unos palos para el seguro
de los Depositarios de ambos Positos para que los Artes se co-
muniquen unos a otros y en quanto al Arca en atencion a que
una en las Casas del Señor D.ⁿ Claudio de Tobarra con las may-
res seguridades donde se custodiaron los Caudales en que fue
condenada la casa de D.ⁿ Juan Pucto de Medo esta se conduca
a dho. Posito para en zerran los Caudales que produzca el dho.
Panadero y tambien dispongan dhas. Señores Patrones siendo
Posible que la Torre del Relox y Campana baje cuerda a dho. quan-
ta para que la Persona que el Duerna pueda conbocar y dar
avisó a donde campana y el gasto lo pague el Depositario de
dho. Posito en virtud de este Decreto y se de cuenta para

